

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3122 MADRID

Edicto,

D.^a María Jesús Palmero Sandín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.), anuncia:

Que en el procedimiento voluntario número 1436/2007, toda vez que ha sido acreditado el fallecimiento del concursado D. Luis Alberto Castellano, con permiso de residencia comunitario X-1210477-X, se ha dictado auto con fecha de 15 de enero de 2010, acordándose:

1. modificar el presupuesto subjetivo del concurso y proseguir tal procedimiento como concurso de la herencia, con los efectos legales inherentes a tal declaración; manteniendo la validez, eficacia de los actos procesales y sustantivos acordados con anterioridad.
2. Atribuir a la administración concursal la integridad de las facultades de administración y disposición sobre los bienes y derechos del fallecido y que integran el caudal relicto.
3. Que si los posibles herederos conocidos no comparecieren en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de los anuncios de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público concursal, en su caso, se procederá a su emplazamiento para que comparezcan en este proceso en el plazo de diez días; de tal modo que de no personarse voluntariamente -para lo que será preciso Abogado y Procurador- los herederos o de no ser conocidos o no ser localizados, serán declarados en situación de rebeldía procesal, continuando el proceso concursal.
4. Que personados los herederos, requiéraseles para que ratifiquen la designación de Procurador o designen nuevo profesional que les represente.
5. Declarar la indivisibilidad de la herencia, quedando afecta en su integridad y como patrimonio autónomo e íntegro al resultado del proceso concursal.

Madrid, 15 de enero de 2010.- Secretaria Judicial.

ID: A100004285-1